



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Retribuciones del personal municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus organismos autónomos 2023. Expte. 5045J/2023.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de enero de 2023, aprobó las retribuciones del personal para el año 2023, acordando asimismo la publicación del contenido íntegro del presente acuerdo y sus anexos en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Antecedentes de hecho

Primero.—En el Boletín Oficial del Estado 24 de diciembre de 2022 se publica la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Segundo.—En el capítulo I de dicha Ley, se dispone que, las retribuciones del personal al servicio del sector público tendrán un incremento del 3,5 por ciento con el siguiente desglose, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022:

- a) 2,5 por ciento de incremento fijo y
- b) dos cláusulas de revisión del 0,5 por ciento cada una. La primera vinculada al Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA) y la segunda al Producto Interior Bruto (PIB) nominal.

Dichas cláusulas de revisión se aplicarán de la siguiente forma:

- a) Incremento vinculado al IPCA. Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento.
- b) Incremento vinculado a la evolución del PIB nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento”.

Tercero.—Asimismo, por Acuerdo plenario de 4 de julio de 2019 se aprueban las retribuciones de los miembros de la corporación y de los órganos directivos municipales disponiendo que las mismas se actualizarán anualmente con el incremento general previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado con las previsiones establecidas en el correspondiente anexo del capítulo I del estado de gastos del presupuesto municipal de cada ejercicio.

Cuarto.—En cumplimiento del artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al iniciarse el ejercicio económico 2023 y no habiendo entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior para el ejercicio 2022.

Quinto.—Se han sometido a negociación las cuantías y criterios de reparto referentes a la asignación individual del complemento de productividad, en mesas celebradas los días 16 de julio y 1 de agosto de 2018 alcanzando al respecto y de conformidad con lo establecido en el anexo 2 de este documento, acuerdo por unanimidad.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos y su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Asimismo, las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Segundo.—El artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 dispone que las retribuciones del personal al servicio del sector público, donde se incluye a las Corporaciones Locales y Organismos de ellas dependientes, “no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”. Disponiendo asimismo de forma imperativa que los funcionarios percibirán en concepto de sueldo y trienios, complemento de destino y específico en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2023 las cuantías que allí se detallan que suponen un incremento del 2,5% con respecto a las fijadas a 31 de diciembre de 2022.



En relación al personal laboral, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 27 y 21, el incremento de la masa salarial del personal laboral no podrá ser superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal, con lo que dada la similar estructura retributiva del personal funcionario y del personal laboral, se considera razonable que ambos colectivos vean incrementadas sus retribuciones con similares criterios.

Según lo previsto en el citado artículo, todo ello se entenderá, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Dichos preceptos resultan de aplicación básica, al dictarse al amparo de los artículos 149.1.13 y 156.1 de la Constitución.

Tercero.—Conforme se desprende del apartado h) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto aprobado por el Pleno, las relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones y ajustes técnicos, así como el resto de decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Visto el expediente de razón, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.—Aprobar con efectos 1 de enero de 2023, las retribuciones de sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias (complemento de destino y complemento específico) que correspondan a los respectivos grupos/subgrupos conforme a las cuantías reflejadas en el artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para el personal incluido en el ámbito de aplicación del "Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Gijón/Xixón" y al "Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo", así como el incremento en el 2,5% de las retribuciones del personal directivo y eventual, cuya concreción figura en el anexo 1, que es parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.—Aprobar con efectos de 1 de enero de 2023 el mantenimiento de las cuantías e importes correspondientes al complemento de productividad, vigentes a 31 de diciembre de 2022, estableciendo los criterios a través de los cuales se ha de proceder a la asignación individual del citado complemento. Su concreción figura en el anexo 2 que es parte integrante del presente Acuerdo.

Tercero.—Aprobar con efectos de 1 de enero de 2023 las cuantías e importes correspondientes al complemento específico variable, las cuantías e importes correspondientes a las gratificaciones, horas extraordinarias, y demás retribuciones indicadas en el anexo 3 del presente Acuerdo.

Cuarto.—Aprobar, con efectos 1 de enero de 2023, la tabla salarial reguladora de las retribuciones del personal beneficiario de los planes y políticas activas de empleo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Anexo 4.

Quinto.—Asimismo se regula el salario del alumnado-trabajador de Escuelas Taller, cuya concreción figura en el anexo 5.

Sexto.—Aprobar con efectos de 1 de enero de 2023 las cuantías e importes correspondientes por asistencias e indemnizaciones por razones de servicio, tal y como se relacionan en el anexo 6.

Séptimo.—Publicar el contenido íntegro del presente acuerdo y sus anexos en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la Sede Electrónica municipal.

Anexo 1

Primero.—Personal funcionario sujeto al acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Gijón y personal laboral sujeto al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gijón y de las Fundaciones y Patronatos dependientes del mismo.

En el año 2023 las retribuciones del personal municipal experimentarán un incremento del 2,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación.

Tablas de equivalencias de clasificación profesional como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (actual RDL 5/2015, 30 octubre):

- Grupo A Ley 30/1984-Subgrupo A1
- Grupo B Ley 30/1984-Subgrupo A2
- Grupo C Ley 30/1984-Subgrupo C1
- Grupo D Ley 30/1984-Subgrupo C2
- Grupo E Ley 30/1984-Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación
- Tanto lo que se refiere a retribuciones básicas (sueldo y trienios), y el complemento de destino, se mantienen según se señala a continuación:

RETRIBUCIONES BÁSICAS ANUALES (REFERIDAS A 12 MENSUALIDADES)

Grupo/Subgrupo	Mensual		12 mensualidades	
	Sueldo (€)	Trienio (€)	Sueldo (€)	Trienio (€)
A1	1.288,31	49,59	15.459,72	595,08
A2	1.113,98	40,44	13.367,76	485,28
B	836,41	30,61	10.036,92	367,32
C1	696,13	20,84	8.353,56	250,08
C2	637,14	15,68	7.645,68	188,16
D (APNT)	1.288,31	49,59	15.459,72	595,08

- Las pagas extraordinarias serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de PGE para 1988. Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y del complemento de destino anual que se perciba, tal cual viene recogido a continuación:

Las pagas extra de junio y diciembre tendrá los siguientes importes de sueldo, trienio y del complemento de destino mensual que se perciba:

Grupo/Subgrupo	Importe (€)	
	Sueldo	Trienio
A1	795,00	30,31
A2	812,45	29,48
B	841,63	30,68
C1	722,91	26,46
C2	689,78	20,62
D (APNT)	637,14	15,68

Asimismo en los meses de junio y diciembre se percibirá el importe equivalente a una mensualidad del complemento específico.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

COMPLEMENTO DE DESTINO (CUANTÍAS REFERIDAS A 12 MENSUALIDADES)

Nivel de complemento de destino	Total anual (€)
30	15.754,90
29	14.131,32
28	13.537,44
27	12.942,72
26	11.355,12
25	10.074,40
24	9.480,10
23	8.886,50
22	8.291,78
21	7.698,32
20	7.151,06
19	6.786,08
18	6.420,96
17	6.055,56
16	5.691,28
15	5.325,46
14	4.960,90
13	4.595,36
12	4.229,96
11	3.864,56

(*) Los trienios especiales X, Y, Z y Z1 corresponden a trienios con importe consolidado previo. Estos importes tienen carácter de transitorios, aplicarán subida en el caso de que el importe anual del trienio consolidado no supere el importe del trienio anual del grupo correspondiente. Los importes son los mismos para la paga normal y la extra.

Trienios especiales	Actualización según correspondencia
X	Valor trienio grupo D
Y	Valor trienio grupo C1



Trienios especiales	Actualización según correspondencia
Z1	Valor trienios grupo C1
Z	No actualización

(*) Los niveles especiales del complemento de destino 11D, 12D, 13D y 14D experimentarán un incremento del 2,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL

Su cuantía comprende las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a los elementos configuradores del mismo que aparecen definidos en la relación de puestos de trabajo, cuya cuantificación se regula en el artículo 30 del Acuerdo Regulador/Convenio Colectivo.

El complemento específico anual, se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre respectivamente.

El importe anual que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, experimentará un incremento de 2,5% respecto al vigente a 31 de diciembre de 2022 tal y como queda reflejado en cada puesto de trabajo en la tabla adjunta:

Categoría/Puesto de Trabajo	Clasificación	C. Específico	E. Base	RDT	MD	JP (*)	DS	TN (**)	PyP
Vicein./Vicescr.	A1-30-RDT-MD-JP-DS	34.878,06 €	8.114,82 €	13.100,64 €	6.391,70 €	2.443,84 €	4.827,06 €	0,00 €	0,00 €
Jefatura Servicio	A1-27-RDT-MD-JP-DS	30.732,10 €	8.114,82 €	10.519,04 €	5.660,06 €	2.163,98 €	4.274,20 €	0,00 €	0,00 €
Jefatura Servicio (S. C.)	A1-27-RDT-MD-JP-DS-PyP	33.523,70 €	8.114,82 €	10.519,04 €	5.660,06 €	2.163,98 €	4.274,20 €	0,00 €	2.791,60 €
Sección Tca. A.	A1-26-RDT	18.238,64 €	8.114,82 €	10.123,82 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Sección Tca. A/Adjunto/Asesor Jur.	A1-26-RDT-DS	22.338,40 €	8.114,82 €	10.123,82 €	0,00 €	0,00 €	4.099,76 €	0,00 €	0,00 €
Sección Tca. A/Adjunto/Asesor Jur.	A1-26-RDT-MD-JP-DS	29.843,38 €	8.114,82 €	10.123,82 €	5.429,20 €	2.075,78 €	4.099,76 €	0,00 €	0,00 €
Jefe/a de Bomberos	A2-26-RDT-MD-JP-DS-PyP	32.634,98 €	8.114,82 €	10.123,82 €	5.429,20 €	2.075,78 €	4.099,76 €	0,00 €	2.791,60 €
Jefe/a de División/Secretario/a Técnico/a	A1-25-RDT-MD-JP-DS	26.224,38 €	8.114,82 €	7.421,26 €	5.000,24 €	1.911,98 €	3.776,08 €	0,00 €	0,00 €
Sección RDT/Director de proyectos/Técnico/a Inspección Servicios	A1-A2-25-RDT	17.843,28 €	8.114,82 €	9.728,46 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Responsable C. Gestor/Responsable Seguridad-Higiene-Ergonomía	A1-A2-25-RDT	17.843,28 €	8.114,82 €	9.728,46 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Sección con DS/Director de proyectos	A1-A2-25-RDT-DS	21.822,08 €	8.114,82 €	9.728,46 €	0,00 €	0,00 €	3.978,80 €	0,00 €	0,00 €
Sección con MD/JP/Director de proyectos	A1-A2-25-RDT-MD-JP	25.126,36 €	8.114,82 €	9.728,46 €	5.268,76 €	2.014,32 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Sección con MD/DS/Director de proyectos	A1-A2-25-RDT-MD-JP-DS	29.105,16 €	8.114,82 €	9.728,46 €	5.268,76 €	2.014,32 €	3.978,80 €	0,00 €	0,00 €
Analista/Arquitecto Superior/Ingeniero Superior	A1-24-RDT	17.836,56 €	8.114,82 €	9.721,74 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
J. Depart.	A1-A2-24-RDT	13.788,04 €	8.114,82 €	5.673,22 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
J. Depart. (JP1)	A1-A2-24-RDT-JP1	14.691,60 €	8.114,82 €	5.673,22 €	0,00 €	903,56 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
J. Depart MD/JP	A1-A2-24-RDT-MD-JP	20.323,24 €	8.114,82 €	5.673,22 €	4.727,80 €	1.807,40 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
J. Depart MD/JP/DS	A1-A2-24-RDT-MD-JP-DS	23.893,52 €	8.114,82 €	5.673,22 €	4.727,80 €	1.807,40 €	3.570,28 €	0,00 €	0,00 €
J. Depart DS(JP1)	A1-A2-24-RDT-DS-JP1	18.261,88 €	8.114,82 €	5.673,22 €	0,00 €	903,56 €	3.570,28 €	0,00 €	0,00 €
Director de C.M.I.	A1-A2-24-RDT-MD-JP3-DS	24.797,22 €	8.114,82 €	5.673,22 €	4.727,80 €	2.711,10 €	3.570,28 €	0,00 €	0,00 €



Categoría/Puesto de Trabajo	Clasificación	C. Específico	E. Base	RDT	MD	JP (*)	DS	TN (**)	PyP
TAG/TAE	A1-23-RDT	13.788,04 €	8.114,82 €	5.673,22 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Director Museos (JP1)	A1-23-RDT-DS-JP1	17.270,40 €	8.114,82 €	4.780,16 €	0,00 €	883,82 €	3.491,60 €	0,00 €	0,00 €
Director Programas/Titulado Superior	A1-23-RDT	12.002,06 €	8.114,82 €	3.887,24 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Director Programas/Titulado Superior(JP1)	A1-23-RDT-JP1	12.866,28 €	8.114,82 €	3.887,24 €	0,00 €	864,22 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Director Programas/Titulado Superior (JP)	A1-23-RDT-JP	13.730,08 €	8.114,82 €	3.887,24 €	0,00 €	1.728,02 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Director Programas MD/JP	A1-23-RDT-MD-JP	18.249,56 €	8.114,82 €	3.887,24 €	4.519,48 €	1.728,02 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Director Programas DS (JP1)	A1-23-RDT-DS-JP1	16.279,48 €	8.114,82 €	3.887,24 €	0,00 €	864,22 €	3.413,20 €	0,00 €	0,00 €
Jefe/a Técnico de Bomberos	A2-24-RDT-MD-DS-PyP	28.432,18 €	8.114,82 €	7.541,52 €	4.671,24 €	1.785,56 €	3.527,44 €	0,00 €	2.791,60 €
Intendente Jefe de Turno	A2-24-RDT-MD-DS-TN1-PyP	26.387,34 €	8.114,82 €	5.904,50 €	4.480,42 €	0,00 €	3.383,24 €	1.712,76 €	2.791,60 €
J. Unidad Tca.	A2-C1-22-RDT	13.376,44 €	8.114,82 €	5.261,62 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
J. Unidad Tca. DS	A2-C1-22-RDT-DS	16.619,26 €	8.114,82 €	5.261,62 €	0,00 €	0,00 €	3.242,82 €	0,00 €	0,00 €
J. Unidad Tca. MD/JP	A2-C1-22-RDT-MD-JP	19.313,00 €	8.114,82 €	5.261,62 €	4.294,64 €	1.641,92 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
J. Unidad Tca. MD/JP/DS	A2-C1-22-RDT-MD-JP-DS	22.555,82 €	8.114,82 €	5.261,62 €	4.294,64 €	1.641,92 €	3.242,82 €	0,00 €	0,00 €
Inspector/a	A2-22-RDT-TN1-PyP	18.447,94 €	8.114,82 €	5.882,66 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.658,86 €	2.791,60 €
Inspector/a	A2-22-RDT-TN2-PyP	18.030,46 €	8.114,82 €	5.882,66 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.241,38 €	2.791,60 €
Inspector/a	A2-22-RDT-JP2-PyP	18.447,94 €	8.114,82 €	5.882,66 €	0,00 €	1.658,86 €	0,00 €	0,00 €	2.791,60 €
Ingeniero Tco./ Arquitecto Tco.	A2-19-RDT	13.376,44 €	8.114,82 €	5.261,62 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Ing. Tco./Arquit/ Responsable (JP1)	A2-19-RDT-JP1	14.164,08 €	8.114,82 €	5.261,62 €	0,00 €	787,64 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Ing. Tco./Arquit./ Responsable (JP1)	A2-19-RDT-DS-JP1	17.254,02 €	8.114,82 €	5.261,62 €	0,00 €	787,64 €	3.089,94 €	0,00 €	0,00 €
Asist.Social/ ATS/Tco.Medio/ Maestro/Bibli.	A2-19-RDT	10.894,38 €	8.114,82 €	2.779,56 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Asist. Social/ATS/ Tco. Medio (JP1)	A2-19-RDT-JP1	11.626,72 €	8.114,82 €	2.779,56 €	0,00 €	732,34 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Asist. Social/ATS/ Tco. Medio (JP2)	A2-19-RDT-JP	12.358,78 €	8.114,82 €	2.779,56 €	0,00 €	1.464,40 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Tco.Medio/Bibliotecario (JP/TN)	A2-19-RDT-JP-TN	13.446,58 €	8.114,82 €	2.779,56 €	0,00 €	1.464,40 €	0,00 €	1.087,80 €	0,00 €
Asist. Social/ATS/ Tco. Medio	A2-19-RDT-JP-MD-DS	19.081,72 €	8.114,82 €	2.779,56 €	3.830,40 €	1.464,40 €	2.892,54 €	0,00 €	0,00 €
Asist. Social/ATS/ Tco. Medio (JP1)	A2-19-RDT-DS-JP1	14.519,26 €	8.114,82 €	2.779,56 €	0,00 €	732,34 €	2.892,54 €	0,00 €	0,00 €
Asist. Social/ATS/ Tco.Medio (JP3)	A2-19-RDT-JP3-DS	15.983,52 €	8.114,82 €	2.779,56 €	0,00 €	2.196,60 €	2.892,54 €	0,00 €	0,00 €
J.U.T. Prevención	C1-22-RDT-MD-JP-DS-PyP	25.185,86 €	8.114,82 €	5.904,50 €	3.918,32 €	1.497,86 €	2.958,76 €	0,00 €	2.791,60 €
Sargento Bomberos	C1-22-RDT-PyP	18.447,94 €	8.114,82 €	7.541,52 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.791,60 €
Subinspectores Policía	C1-21-RDT-TN1-PyP	16.585,38 €	8.114,82 €	4.274,20 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.404,76 €	2.791,60 €
Jefes Dotación Bomb.	C1-21-RDT-PyP	15.180,62 €	8.114,82 €	4.274,20 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.791,60 €
Inspector/a	C1-C2-17-RDT	12.456,92 €	8.114,82 €	4.342,10 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Jefe Negociado/ Ayudante	C1-C2-18-RDT	12.528,04 €	8.114,82 €	4.413,22 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €



Cód. 2023-00350

Categoría/Puesto de Trabajo	Clasificación	C. Específico	E. Base	RDT	MD	JP (*)	DS	TN (**)	PyP
Jefe Negociado/Ayudante (JP1)	C1-C2-18-RDT-JP1	13.202,14 €	8.114,82 €	4.413,22 €	0,00 €	674,10 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Jefe Negociado/Ayudante MD/JP/DS	C1-C2-18-RDT-MD-JP-DS	20.066,48 €	8.114,82 €	4.413,22 €	3.526,74 €	1.348,62 €	2.663,08 €	0,00 €	0,00 €
Jefe Negociado/Ayudante MD/JP/DS	C1-C2-18-RDT-MD-JP3-DS	20.740,44 €	8.114,82 €	4.413,22 €	3.526,74 €	2.022,58 €	2.663,08 €	0,00 €	0,00 €
Jefe Negociado/Ayudante MD/JP	C1-C2-18-RDT-MD-JP	17.403,40 €	8.114,82 €	4.413,22 €	3.526,74 €	1.348,62 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Jefe Negociado/Ayudante/DS/	C1-C2-18-RDT-DS	15.191,12 €	8.114,82 €	4.413,22 €	0,00 €	0,00 €	2.663,08 €	0,00 €	0,00 €
Portero Mayor/Encargado General	C1-C2-18-RDT-DS	15.245,72 €	8.114,82 €	4.463,06 €	0,00 €	0,00 €	2.667,84 €	0,00 €	0,00 €
Encargado General	C1-C2-18-RDT-MD-JP-DS	20.128,64 €	8.114,82 €	4.463,06 €	3.532,34 €	1.350,58 €	2.667,84 €	0,00 €	0,00 €
Jefe Grupo MD/JP/DS	C1-C2-17-RDT-MD-JP-DS	19.919,76 €	8.114,82 €	4.342,10 €	3.491,46 €	1.335,04 €	2.636,34 €	0,00 €	0,00 €
Jefe Grupo MD/JP	C1-C2-17-RDT-MD-JP	17.283,42 €	8.114,82 €	4.342,10 €	3.491,46 €	1.335,04 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Jefe Grupo	C1-C2-17-RDT	12.456,92 €	8.114,82 €	4.342,10 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capataz	C1-C2-16-RDT	12.456,92 €	8.114,82 €	4.342,10 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Jefe/a de Brigadas	C1-C2-16-RDT-JP1	13.113,24 €	8.114,82 €	4.342,10 €	0,00 €	656,32 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Jefe Instalaciones Deportivas (JP2)	C1-C2-16-RDT-MD-DS-JP	17.175,62 €	8.114,82 €	2.239,02 €	3.188,78 €	1.224,86 €	2.408,14 €	0,00 €	0,00 €
Secretario de Despacho MD/JP/DS	C1-C2-16-RDT-MD-JP-DS	17.216,92 €	8.114,82 €	2.250,36 €	3.205,30 €	1.225,70 €	2.420,74 €	0,00 €	0,00 €
Ayudante de Servicio	C1-C2-16-RDT-MD-JP-DS	17.216,92 €	8.114,82 €	2.250,36 €	3.205,30 €	1.225,70 €	2.420,74 €	0,00 €	0,00 €
Ayudante de Servicio	C1-C2-16-RDT	10.365,18 €	8.114,82 €	2.250,36 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Delineante	C1-16-RDT	10.928,12 €	8.114,82 €	2.813,30 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Informador	C1-C2-16-RDT	10.321,22 €	8.114,82 €	2.206,40 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Informador (JP5)	C1-C2-16-RDT-JP5	13.380,08 €	8.114,82 €	2.206,40 €	0,00 €	3.058,86 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Informador (DS)	C1-C2-16-RDT-DS	12.738,04 €	8.114,82 €	2.206,40 €	0,00 €	0,00 €	2.416,82 €	0,00 €	0,00 €
Informador (DS/JP1)	C1-C2-16-RDT-DS-JP1	13.349,84 €	8.114,82 €	2.206,40 €	0,00 €	611,80 €	2.416,82 €	0,00 €	0,00 €
Topógrafo a extinguir	C1-C2-15-RDT	12.539,10 €	8.114,82 €	4.424,28 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Operador	C1-15-RDT	10.387,86 €	8.114,82 €	2.273,04 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Admtv./Tco. Aux./Anim. Soc./ T.E.I.	C1-15-RDT	10.321,22 €	8.114,82 €	2.206,40 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Admtv./Tco. Aux/Anim. Soc. (JP)	C1-15-RDT-JP	11.522,70 €	8.114,82 €	2.206,40 €	0,00 €	1.201,48 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Admtv./Tco. Aux/Anim. Soc (JP3)	C1-15-RDT-JP3	12.123,58 €	8.114,82 €	2.206,40 €	0,00 €	1.802,36 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Admtv./Tco. Aux/Anim Soc. (JP3, TN2)	C1-15-RDT-JP3-TN2	13.026,86 €	8.114,82 €	2.206,40 €	0,00 €	1.802,36 €	0,00 €	903,28 €	0,00 €
Admtv./Tco. Aux./Anim. Soc. (JP TN)	C1-15-RDT-JP-TN3	12.124,84 €	8.114,82 €	2.206,40 €	0,00 €	1.201,48 €	0,00 €	602,14 €	0,00 €
Admtv./Tco. Aux./Anim. Soc. (JP TN)	C1-15-RDT-JP-TN2	12.425,98 €	8.114,82 €	2.206,40 €	0,00 €	1.201,48 €	0,00 €	903,28 €	0,00 €
Admtv./Tco. Aux./Anim. Soc. (JP1)	C1-15-RDT-JP1	10.922,10 €	8.114,82 €	2.206,40 €	0,00 €	600,88 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Admtv./Tco. Aux./Anim. Soc. (JP4 TN)	C1-15-RDT-JP4-TN2	13.627,32 €	8.114,82 €	2.206,40 €	0,00 €	2.402,82 €	0,00 €	903,28 €	0,00 €
Admtv./Tco. Aux./Anim Soc. (JP/DS)	C1-15-RDT-JP-DS	13.895,56 €	8.114,82 €	2.206,40 €	0,00 €	1.201,48 €	2.372,86 €	0,00 €	0,00 €
Admtv./Tco. Aux/Anim Soc (DS)	C1-15-RDT-DS	12.694,08 €	8.114,82 €	2.206,40 €	0,00 €	0,00 €	2.372,86 €	0,00 €	0,00 €



Categoría/Puesto de Trabajo	Clasificación	C. Específico	E. Base	RDT	MD	JP (*)	DS	TN (**)	PyP
Técnico Auxiliar Protocolo TN	C1-15-RDT-TN3	10.923,36 €	8.114,82 €	2.206,40 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	602,14 €	0,00 €
Técnico Auxiliar TN	C1-15-RDT-TN2	11.224,50 €	8.114,82 €	2.206,40 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	903,28 €	0,00 €
Informador At. Telefónica	C1-C2-D-15/14-RDT-TN3	10.923,36 €	8.114,82 €	2.206,40 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	602,14 €	0,00 €
Conductor/a Asistente	C1-C2-15-RDT-MD-JP-DS	17.037,72 €	8.114,82 €	2.206,40 €	3.142,16 €	1.201,48 €	2.372,86 €	0,00 €	0,00 €
Jefe/a de Equipo	C1-15-RDT	4.866,68 €	3.496,36 €	1.370,32 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Oficial Administrativo de Oficina	C1-15-RDT	4.410,00 €	3.496,36 €	913,64 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Técnico de Apoyo Profesional	C1-15-RDT	4.410,00 €	3.496,36 €	913,64 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Técnico Esp Bomb	C1-15-RDT-PyP	13.384,70 €	8.114,82 €	2.478,28 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.791,60 €
Agente Policía	C1-15-RDT-TN1-PyP	14.603,96 €	8.114,82 €	2.478,28 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.219,26 €	2.791,60 €
Agente Policía	C1-15-RDT-TN2-PyP	14.297,22 €	8.114,82 €	2.478,28 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	912,52 €	2.791,60 €
Agente Policía	C1-15-RDT-JP-PyP	14.603,96 €	8.114,82 €	2.478,28 €	0,00 €	1.219,26 €	0,00 €	0,00 €	2.791,60 €
Agente Policía	C1-15-RDT-PyP	13.384,70 €	8.114,82 €	2.478,28 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.791,60 €
Agente Policía DS	C1-15-RDT-DS-TN1-PyP	17.006,78 €	8.114,82 €	2.478,28 €	0,00 €	0,00 €	2.402,82 €	1.219,26 €	2.791,60 €
Ofi.Oficios/Vigilant/Ofi.Servic/Monitor	C2-13-RDT	10.072,02 €	8.114,82 €	1.957,20 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Ofi.Oficios/Vigilant/Ofi.Servic	C2-13-RDT-MD-JP-DS	16.030,00 €	8.114,82 €	1.957,20 €	2.787,40 €	1.065,68 €	2.104,90 €	0,00 €	0,00 €
Oficial de Protocolo	C2-13-RDT-TN3	10.613,82 €	8.114,82 €	1.957,20 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	541,80 €	0,00 €
Oficial de oficios TN	C2-13-RDT-TN2	10.884,44 €	8.114,82 €	1.957,20 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	812,42 €	0,00 €
Oficial de oficios (DS)	C2-13-RDT-DS	12.176,92 €	8.114,82 €	1.957,20 €	0,00 €	0,00 €	2.104,90 €	0,00 €	0,00 €
Subjefe equipo de Salvamento	C2- 13 -RDT-TN-JP3	12.513,20 €	8.114,82 €	1.957,20 €	0,00 €	1.628,76 €	0,00 €	812,42 €	0,00 €
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios	C2-13-RDT	9.113,72 €	8.114,82 €	998,90 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios JP	C2- 13 -RDT-JP	10.135,72 €	8.114,82 €	998,90 €	0,00 €	1.022,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios JP TN	C2- 13 -RDT-JP-TN2	10.916,22 €	8.114,82 €	998,90 €	0,00 €	1.022,00 €	0,00 €	780,50 €	0,00 €
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios (JP1)	C2-13-RDT-JP1	9.624,58 €	8.114,82 €	998,90 €	0,00 €	510,86 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios (JP5)	C2-13-RDT-JP5	11.668,72 €	8.114,82 €	998,90 €	0,00 €	2.555,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios (JP5 TN)	C2-13-RDT-JP5-TN2	12.449,22 €	8.114,82 €	998,90 €	0,00 €	2.555,00 €	0,00 €	780,50 €	0,00 €
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios DS	C2-13 -RDT-DS	11.132,80 €	8.114,82 €	998,90 €	0,00 €	0,00 €	2.019,08 €	0,00 €	0,00 €
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios TN2	C2-13 -RDT-TN2	9.894,22 €	8.114,82 €	998,90 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	780,50 €	0,00 €
Auxil.Servicios TN/DS	C2-13 -RDT- TN2- DS	11.913,30 €	8.114,82 €	998,90 €	0,00 €	0,00 €	2.019,08 €	780,50 €	0,00 €
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios TN	C2-13 -RDT- TN3	9.634,10 €	8.114,82 €	998,90 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	520,38 €	0,00 €
Auxil.Servicios TN	C2-13 -RDT-JP- TN3	10.656,10 €	8.114,82 €	998,90 €	0,00 €	1.022,00 €	0,00 €	520,38 €	0,00 €
Auxil. Admtvo./Auxil.Servicios DS-JP	C2- 13 -RDT-DS-JP	12.154,80 €	8.114,82 €	998,90 €	0,00 €	1.022,00 €	2.019,08 €	0,00 €	0,00 €
Auxiliar de Policía	C2- 13 -PyP	10.906,42 €	8.114,82 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.791,60 €



Categoría/Puesto de Trabajo	Clasificación	C. Específico	E. Base	RDT	MD	JP (*)	DS	TN (**)	PyP
Socorrista Acuático/Lanchero	C2- 13 -TN2-JP1	10.415,58 €	8.114,82 €	998,90 €	0,00 €	521,36 €	0,00 €	780,50 €	0,00 €
Auxiliar de Playa	C2- 13 -TN2	9.894,22 €	8.114,82 €	998,90 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	780,50 €	0,00 €
Oficial de primera	C2-13-RDT	4.427,08 €	3.252,48 €	1.174,60 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Empleado de Oficina	C2-13-RDT	3.448,06 €	3.252,48 €	195,58 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Oficial de segunda	C2-12-RDT	3.444,14 €	3.252,48 €	191,66 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Auxiliar de Caja	C2-D-13-RDT-MD-JP	13.034,56 €	8.456,42 €	1.007,72 €	2.583,00 €	987,42 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Conserje/Operario/Subalterno	D-RDT-11	9.409,26 €	8.456,42 €	952,84 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Subalterno/Ordenanza TN	D-11-RDT-TN3	9.905,56 €	8.456,42 €	952,84 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	496,30 €	0,00 €
Conserje/Subalterno JP	D-RDT-11-JP	10.400,32 €	8.456,42 €	952,84 €	0,00 €	991,06 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Conserje/Subalterno JP	D-RDT-11-JP-TN2	11.144,84 €	8.456,42 €	952,84 €	0,00 €	991,06 €	0,00 €	744,52 €	0,00 €
Conserje/Subalterno (JP1)	D-RDT-11-JP1	9.904,58 €	8.456,42 €	952,84 €	0,00 €	495,32 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Conserje/Subalterno (JP5)	D-RDT-11-JP5	11.886,28 €	8.456,42 €	952,84 €	0,00 €	2.477,02 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Conserje/Subalterno (JP5 TN2)	D-RDT-11-JP5-TN2	12.630,80 €	8.456,42 €	952,84 €	0,00 €	2.477,02 €	0,00 €	744,52 €	0,00 €
Empleado de Servicios	D-11-RDT	3.021,62 €	2.845,92 €	175,70 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Peón	D-11	2.845,92 €	2.845,92 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

(*) El importe del complemento de jornada partida se calcula en función del módulo establecido y proporcionalmente al número de jornadas efectivamente realizadas en computo anual (JP1,JP2, etc.).

(**) El importe del complemento de turnicidad se calcula en función de los distintos tipos de turnos establecidos en el convenio.

Segundo.—Miembros de la corporación y personal directivo y eventual.

Las retribuciones de los miembros de la Corporación serán las fijadas en el Acuerdo del Pleno de 17 de julio de 2015, que se reproducen a continuación:

- Titular de la Alcaldía y Miembros de la Corporación: tendrán las retribuciones que se han aprobado en acuerdo plenario de 4 de julio de 2019 y en consecuencia, se actualizarán sus salarios con el incremento de 2,5% respecto al vigente a 31 de diciembre de 2022 en sus retribuciones básicas y complementarias previstas en la Ley de Presupuestos.

Personal Directivo: Las personas titulares de los órganos directivos municipales: Direcciones Generales, Direcciones de Área y Direcciones de Fundaciones y Patronato, tendrán las retribuciones que se han aprobado en acuerdo plenario de 4 de julio de 2019 y en consecuencia, se actualizarán sus salarios con el incremento de 2,5% respecto al vigente a 31 de diciembre de 2022 en sus retribuciones básicas y complementarias previstas en la Ley de Presupuestos.

La cuantía a percibir por el personal indicado en concepto de complemento específico será la que se indica en la siguiente tabla:

Puesto de Trabajo	Clasificación	Total Complemento Específico	Valores de los elementos del complemento específico				
			E. Base	RDT	MD	JP (*)	DS
Secretario/Interventor/Tesorero	A1-30-RDT-MD-JP-DS	40.831,56 €	8.114,82 €	17.868,48 €	6.946,80 €	2.655,66 €	5.245,80 €
Director/a General/Jefatura Asesoría Jurídica	A1-30-RDT-MD-JP-DS	40.831,56 €	8.114,82 €	17.868,48 €	6.946,80 €	2.655,66 €	5.245,80 €
Director/a de Área	A1-28-RDT-MD-JP-DS	30.837,52 €	8.114,82 €	9.876,30 €	6.010,06 €	2.297,68 €	4.538,66 €
Director/a FFPP	A1-26-RDT-MD-JP-DS	29.843,38 €	8.114,82 €	10.123,82 €	5.429,20 €	2.075,78 €	4.099,76 €

Para el personal eventual tendrán las retribuciones que se han aprobado en acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de julio de 2019 y en consecuencia, se actualizarán sus salarios con el incremento de 2,5% respecto al vigente a 31 de diciembre de 2022 en sus retribuciones básicas y complementarias previstas en la Ley de Presupuestos.

Anexo 2

Productividad.—Se mantienen las cuantías fijadas en el Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes del personal empleado del Ayuntamiento de Gijón y de sus Fundaciones y Patronato, previstas para el abono de la productividad regulada en el artículo 32 del mismo.

Los Criterios de reparto de la productividad serán los siguientes:

Para los meses de junio y diciembre:

1. Eficacia: Medirá el grado en que se realizan las actividades planificadas y se logran los resultados esperados.
2. Satisfacción laboral: medirá su contribución a la creación de un buen clima de satisfacción laboral en su entorno de trabajo, fomentando la responsabilidad o el trabajo estimulante.
3. Seguridad en las condiciones en el trabajo: Medirá la contribución individual a la consecución de condiciones de trabajo seguras.
4. Calidad de los trabajos: Medirá el grado de calidad de los trabajos ya sean de contenido manual o intelectual en términos de grado de ajuste a las prescripciones que le resulten de aplicación y a las técnicas de modernización y calidad.
5. Flexibilidad en la interpretación de las funciones propias: Se referirá al grado de flexibilidad que presente el empleado en la auto-interpretación de las funciones propias, a sensu contrario, no se puntuará la rigidez excesiva en la interpretación de funciones propias.

Para la productividad de marzo que evalúa el desempeño del año anterior, se añaden a los anteriores:

1. Iniciativa-aportaciones: Medirá la propuesta de soluciones o aportaciones para la superación o solución de los problemas generados en el curso del trabajo, diseño de documentos o procedimientos administrativos o de trabajo, flujos de trabajo, mantenimiento administrativo, contribución a la creación de una cultura organizativa de buena Administración, etc.
2. Actividad extraordinaria: Medirá la contribución extraordinaria en relación con el trabajo (en ningún caso se computará si dicha actividad ha sido indemnizada por gratificaciones extraordinarias).

Para la evaluación extraordinaria de actividad que se producirá cuando se acrediten 25 años de servicios en activo en la Administración Pública, de los cuales al menos los últimos 15 años lo serán para el grupo Ayuntamiento de Gijón/Xixón, se añaden a las anteriores.

1. Compromiso interpersonal: Son aquellas habilidades destinadas a ayudar a compañeras y compañeros ofreciéndoles sugerencias, enseñanzas, ayuda en la realización de sus tareas y proporcionando apoyo emocional. Cuando nos referimos al apoyo personal estamos centrándonos en aspectos como ayudar a otras personas de la plantilla, cooperar, motivar y ser amables o corteses.
2. Compromiso organizacional: Son aquellas habilidades destinadas a representar favorablemente a la organización, apoyando su misión y objetivos, animando a otras personas a lograrlo. En el cual se incluyen aspectos tales como: representar a la organización, ser leales y cumplir con los reglamentos y normas.

La valoración de los criterios se realizará en base a una puntuación oscilante entre cinco grados correspondientes a tres tramos (no apto, apto y excelente) en función de la siguiente tabla.

Valoración	Puntuación	Criterio	Tramos
Muy alto/casi siempre	5	Superior-Rendimiento laboral excelente	Excelente
Alto/habitualmente	4	Rendimiento laboral muy bueno	Apto
Moderado/normalmente	3	Rendimiento laboral bueno	
Bajo/ocasionalmente	2	Rendimiento laboral regular	No apto
Muy bajo/casi nunca	1	Rendimiento laboral no aceptable	

Debe alcanzarse una puntuación mínima de 3 en el 80% de los indicadores correspondientes a cada período (4 sobre 5 en junio y diciembre y 6 sobre 7 en marzo) para obtener la calificación de "Apto" y al menos 8 de los 9 indicadores deben alcanzar la puntuación de 5 para considerar una evaluación "Excelente".

Las retribuciones asignadas a cada tramo serán las siguientes:

Tramo	Importe (Euros)
Excelente	1.803,33
Apto	803,33
No apto	No se percibe retribución ¹

¹Todas las evaluaciones de "No apto" serán sometidas a revisión en procedimiento contradictorio, y recabando dictamen del órgano de representación del personal correspondiente (Junta o Comité) con carácter previo a la resolución de la revisión.

Anexo 3

Complemento específico variable: Actualización de las cuantías e importes correspondientes al complemento de específico variable, vigentes a 31 de diciembre de 2022.

Concepto	Importe 2023
Festivo o domingo trabajado	45,27 €
Medio festivo a partir de una hora y menos de 5 horas	22,64 €

Concepto	Importe 2023
Festivo inferior a una hora	11,32 €
Nocturnidad	29,43 €
Media nocturnidad a partir de una hora y menos de 5 horas	14,72 €
Nocturnidad inferior a una hora	7,38 €

El personal municipal sujeto al Acuerdo Regulador/Convenio Colectivo percibirá por los servicios extraordinarios fuera de la jornada normal unas cuantías que se actualizan respecto a las asignadas a 31 de diciembre de 2022. Ello, previa tramitación del oportuno expediente, sin que en ningún caso sean periódicas en su cuantía ni fijas en su devengo:

Concepto	Cuantía 2023 (€)
Valor hora extra	15,18 €
Asistencia Reducida (- 4 horas, excepto sábados)	43,19 €
Asistencia Prolongada (- 4 horas sábados/+ 4 horas resto semana)	59,40 €
Asistencia Doble (+ 4 horas sábados)	86,41 €

- Como regla general, los excesos de jornada se compensarán con la correspondiente reducción de jornada dentro del año natural, según se establezca en el respectivo calendario laboral.

El personal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios percibirá como retribución complementaria por los refuerzos obligatorios y voluntarios previstos en el Acuerdo Regulador. Los importes consignados se actualizan con respecto a las asignadas a 31 de diciembre de 2022:

Importes 2023:

Concepto	Sargento	Jefe Dotación	Técnico/a Especialista
Refuerzos forzosos	476,86 €	444,03 €	411,16 €
Refuerzos voluntarios (por hora)	22,35 €	22,35 €	22,35 €
Deducciones por jornada 24,5 h	81,70 €	76,08 €	70,47 €
Deducciones por hora no trabajada	3,32 €	3,12 €	2,88 €

El complemento de carrera profesional destinado a retribuir la progresión alcanzada dentro del sistema de carrera horizontal (Acuerdo Regulador/Convenio Colectivo-Anexo IV, C), se actualizarán con respecto a las asignadas a 31 de diciembre de 2022 tal y como queda reflejado en cada puesto de trabajo en la tabla adjunta:

CUADRO MENSUAL DE ENERO A DICIEMBRE 2023

Categoría	Años	Subgrupo				
		A1	A2	C1	C2	APNT
1	> 5 años	44,66 €	37,22 €	31,04 €	25,85 €	21,54 €
2	> 10 años	84,86 €	70,70 €	58,94 €	49,11 €	40,93 €
3	> 15 años	157,00 €	130,83 €	109,02 €	90,85 €	75,71 €
4	> 20 años	204,08 €	170,07 €	141,72 €	118,10 €	98,42 €
5	> 25 años	244,90 €	204,08 €	170,07 €	141,72 €	118,10 €

CUADRO ANUAL 2022

Categoría	Años	Subgrupo				
		A1	A2	C1	C2	APNT
1	> 5 años	535,92 €	446,64 €	372,48 €	310,20 €	258,48 €
2	> 10 años	1.018,32 €	848,40 €	707,28 €	589,32 €	491,16 €
3	> 15 años	1.884,00 €	1.569,96 €	1.308,24 €	1.090,20 €	908,52 €
4	> 20 años	2.448,96 €	2.040,84 €	1.700,64 €	1.417,20 €	1.181,04 €
5	> 25 años	2.938,80 €	2.448,96 €	2.040,84 €	1.700,64 €	1.417,20 €

Anexo 4

Las cuantías a percibir por el personal beneficiario de los planes y políticas activas de empleo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en cuanto a sueldo, trienios, en su caso, y complemento de destino son las fijadas en el apartado Primero del anexo 1.

El personal contratado en prácticas tendrá dichos conceptos reducidos en los porcentajes regulados en el convenio (anexo IV A bis)

La cuantía a percibir por el personal indicado en concepto de complemento específico será la que se indica en la siguiente tabla:

Categorías personal con contrato en prácticas	Clasificación	Comp. Específico	Valores elementos complemento específico	
			E. Base	RDT
Titulado Superior en prácticas	60%-A1-23-RDT	7.201,24 €	4.868,89 €	2.332,34 €
Técnico Medio en prácticas	60%-A2-19-RDT	6.536,63 €	4.868,89 €	1.667,74 €
Jefe/a de Equipo en prácticas	80%-C1-15-RDT	8.256,98 €	6.491,86 €	1.765,12 €
Oficial Administrativo de Oficina en prácticas	80%-C1-15-RDT	8.256,98 €	6.491,86 €	1.765,12 €
Técnico de Apoyo Profesional en prácticas	80%-C1-15-RDT	8.256,98 €	6.491,86 €	1.765,12 €
Oficial de primera en prácticas	90%-C2-13-RDT	8.202,35 €	7.303,34 €	899,01 €
Empleado de Oficina en prácticas	95%-C2-13-RDT	8.658,03 €	7.709,08 €	948,96 €
Oficial de segunda en prácticas	95%-C2-12-RDT	3.271,93 €	3.089,86 €	182,08 €
Empleado de Servicios en prácticas	100%-D-11-RDT	3.021,62 €	2.845,92 €	175,70 €
Peón en prácticas	100%-D-11	2.845,92 €	2.845,92 €	

Anexo 5

ESCUELAS TALLER

Las retribuciones del alumnado-trabajador de Escuelas Taller se ajustará a la previsión del Real Decreto 817/2021 de 28 septiembre por el que se fija el salario mínimo profesional para 2021, en 965 € al mes.

Anexo 6

ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO

Asistencias en concepto de Dieta al Pleno Municipal, Comisión del Pleno, Junta de Portavoces o Junta de Gobierno. Se mantendrán con respecto a las asignadas a 31 de diciembre de 2019.

Asistencias	Pleno	Comisiones/Junta Gobierno
	286,48 €	143,59 €

Indemnización Secretaría por delegación de Comisiones Municipales: destinado a retribuir el ejercicio de la Secretaría de dichos órganos colegiados cuando la misma se desempeñe por funcionario municipal, en virtud de una delegación de funcionarios/as con habilitación de carácter nacional, adicionalmente a las funciones propias del puesto que desempeñan los delegados y delegadas: 143,59 €/asistencia.

Las ayudas por minusvalías se mantienen en 200 euros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 72 del Acuerdo Regulator/Convenio Colectivo.

Asistencia formativa: Los importes consignados se actualizarán con respecto a las asignadas a 31 de diciembre de 2022.

Formadores/as externos/as	Importes 2023
• Profesionales de reconocido prestigio nacional o internacional	319,26 €/hora
• Profesionales con acreditada trayectoria profesional con titulación de doctorado, licenciatura, máster, grado y tengan un alto grado de especialización incluidos Jueces/as y Magistrados/as, Catedráticos/as de Universidad, Habilitados/as Nacionales pertenecientes a municipios de gran población y Directivos/as profesionales	126,59 €/hora
• Personal empleado en otras Administraciones, perteneciente a grupo A, incluidos Habilitados/as Nacionales que no pertenezcan a municipios de gran población y profesorado universitario.	105,49 €/hora
• Personas que no pertenezcan a la Administración y no se encuadren en alguno de los supuestos anteriores o que dentro de la misma pertenezcan a Grupos B y C	84,39 €/hora
• Participación en mesa redonda	42,20 €/participación
• Coordinación curso	189,88 € por curso

Formadores/as internos/as	Importes 2023
FORMACIÓN PRESENCIAL	
• Impartición de formación presencial dentro de la jornada	14,90 €/hora

Formadores/as internos/as	Importes 2023
• Preparación curso presencial (abono por horas según programa curso, no por ediciones)	29,80 €/hora
• Impartición de formación presencial fuera de la jornada	29,80 €/hora
• Preparación curso presencial (abono por horas según programa curso, no por ediciones)	29,80 €/hora

Formadores/as internos/as	Importes 2023
FORMACIÓN ON LINE	
• Tutorización de formación on line por grupo o edición	29,80 €/hora
• Preparación material y colocación en plataforma (abono por horas según programa curso, no por ediciones)	29,80 €/hora

Formadores/as internos/as	Importes 2023
FORMACIÓN A DISTANCIA	
• Tutorización de formación a distancia por grupo o edición	29,80 €/hora
• Preparación material formación a distancia (abono por horas según programa curso, no por ediciones)	29,80 €/hora

Conceptos	Importes
• Prácticas de Tiro	29,80 €/hora
• Programación y preparación cursos destinados a la superación del TAF y prácticas de tiro	158,24 € por curso
• Prácticas que no están englobadas dentro de un curso (no abono preparación de las mismas)	14,90 €/hora
• Productividad por superación pruebas TAF:	525,64 €

Anexo 7

INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO

Las cuantías de las indemnizaciones reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

- A) Dietas en territorio nacional.

	Cuantías en euros		
	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Grupo 1 (Altos cargos y asimilados)	102,56	53,34	155,90
Grupo 2 (grupos A1, A2 y B)	65,97	37,40	103,37
Grupo 3 (grupo C1, C2y APNT)	48,92	28,21	77,13

- B) Uso de vehículo propio.

Vehículo	Cuantía en euros
	Euros/kilometro
Automóviles	0,19
Motocicletas	0,08

- C) Asistencias a los tribunales de oposición o concursos u otros organos encargados de la selección de personal.

Categoría	Cuantía en euros por asistencia	
	Presidente y Secretario	Vocales
Primera (grupo A1)	45,89	42,83
Segunda (grupo A2, B, y C1)	42,83	39,78
Tercera (grupo C2 y APNT)	39,78	36,72

En Gijón/Xixón, a 17 de enero de 2023.—La Jefa del Servicio de Estrategia y Coordinación de Recursos.—Cód. 2023-00350.